Juz. Fed. Rcia. Nº1

COMPARECE – ACREDITA PERSONERIA – PRODUCE INFORME.-

Señor juez Federal:

SERGIO FABIAN MORENO, abogado, (CUIT: 23-18233015-9, correo privado: sergiomoreno_1@hotmail.com, Celular: 362-4601267), constituyendo domicilio para todos los efectos legales en Avenida Sarmiento Nº 754/798 Sàenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: " **GOMEZ NORMA BEATRIZ C/ AFIP S/ MEDIDA CAUTELAR" EXPTE. Nº 7902/2023** y ante V.S. Me presento y Respetuosamente digo:

I

PERSONERIA

Que tal como lo acredito con copias del Poder General que se acompaña, declarando bajo juramento que es copia fiel de su original y se encuentra en plena vigencia, soy apoderado del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO (INSSSEP), con domicilio legal en Avda. 9 de Julio Nº 347 de Resistencia, Chaco.-

Que en tal carácter y representación, solicito la intervención que por derecho corresponda.-

II

OBJETO

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo por este acto a acompañar informe producido por el Departamento de Liquidaciones y Cómputos – Remuneraciones Pasivos de la Gerencia de Jubilaciones de mi mandante, quienes informan que en los haberes correspondientes al mes de setiembre/2023 se procedió a dar cumplimiento con lo ordenado por sentencia, según surge de la cedula en autos: "GOMEZ

NORMA BEATRIZ C/ AFIP S/ MEDIDA CAUTELAR" EXPTE. Nº 7902/2023 del registro interno del INSSSEP que en copia digital se acompaña.-

III

PETITORIO

Por todo lo precedentemente expuesto a V.S. Solicito:

1.- Me tenga por presentado, parte, en mérito a la copia del Poder General que se acompaña, con domicilio real denunciado, legal constituido y electrónico formado.-

2.- Por requerida la intervención que por derecho corresponda.-

3.- Se tenga presente el informe Producido por el Departamento de Liquidaciones y Cómputos- Remuneraciones Pasivos de la Gerencia de Jubilaciones del InSSSeP.-

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERA JUSTICIA

Poder Judicial de la Nación

14/09/2023 10:17hs

Carlos Roberto Pezzano
OFICIAL DE JUSTICIA

JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA Nº 1 REPUBLICA ARGENTINA Resistencia - Chaco

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1, SITO EN Cangallo 165 - Resistencia (Chaco)

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS
Domicilio:	AVDA. 9 DE JULIO 347, RESISTENCIA, CHACO
Tipo de Domicilio:	Denunciado
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	7902/2023				E.FISC.	N	N	N
Nº ORDEN	EXPTE. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos: GOMEZ, NORMA BEATRIZ c/ AFIP s/MEDIDA CAUTELAR, la que en la parte resolutiva dice: Resistencia,mc. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:1°) Tener a la actora **NORMA BEATRIZ GOMEZ, DNI 22.330.383, CUIT Nº 27-20330383-3** por presentada, parte por derecho propio, con patrocinio letrado, y con domicilio electrónico constituido, dándole en autos la participación que por derecho corresponde. 2°) **HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por **NORMA BEATRIZ GOMEZ, DNI 22.330.383, CUIT Nº 27-20330383-3** de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.3°) **ORDENAR** la suspensión de las retenciones del impuesto a las ganancias de la cuarta categoría sobre los haberes previsionales que la actora **NORMA BEATRIZ GOMEZ, DNI 22.330.383, CUIT Nº 27-20330383-3** percibe en concepto de Retiro obligatorio Policial de parte del INSSSEP, bajo **Beneficio Nº 201577**, a partir de la notificación de la presente, debiendo en consecuencia hacerse saber a la AFIP que no podrá exigirlos, y al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco, que deberá abstenerse de realizar los descuentos por tal concepto en relación a dichos haberes. 4°) **HACER SABER** que la presente Medida tendrá una vigencia de seis (6) meses (art. 5, Ley 26.854) y se renovará a pedido de la actora, sin sustanciación, considerándose para ello el estado de avance de la acción principal Expte Nº 7903/2023, caratulada: "GOMEZ, NORMA BEATRIZ C/ AFIP S/ACCIÓN MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD". 5°) Todo previa **caución juratoria** que deberá prestar la actora mediante escrito que será rubricado frente al letrado actuante, el que luego lo digitalizará y subirá al sistema informático, implicando ello una declaración jurada de su contenido (Ac. 31/2020, C.S.J.N.). Cumplido este recaudo, se ordenará la forma de

notificación de la cautelar así decretada. 6°) Notifíquese por cédula electrónica a la accionante. **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**. Fdo. Zunilda Niremperger – Juez Federal. - - - - - - - - - -

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Resistencia, 13 SEP 2023

HÉCTOR DANIEL CORRALES
SECRETARIO
JUZGADO FEDERAL - RCTA.

En de de 2023, siendo horas
Me constituí en el domicilio sito en
.....
Y requerí la presencia de
y no encontrándose
fui atendido por:
.....
D.N.I; L.E; L.C. N°
Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:
.....
.....
Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de
procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente
FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

INSSSEP
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEGUROS Y PRESTAMOS

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Resistencia, 11/09/2023

De: Subgerencia de Jubilaciones
A: Asesoria Legal

Ref: S/Suspensión de la retención
De Impuesto a las Ganancias

Me dirijo a Ud a fin de informar, que con los haberes del mes de 09/2023 se dio cumplimiento a las medidas cautelares ordenado en los autos que se detallan a continuación referente a la suspensión de las retenciones en concepto de Impuesto a las Ganancias:

- "GOMEZ NORMA BEATRIZ C/AFIP S/MEDIDA CAUTELAR" Expte 7902/2023 Juzgado Federal N° 1 de Resistencia
- "ZANAZZO GUSTAVO EDGARDO C/AFIP S/MEDIDA CAUTELAR" Expte 7841/2023 Juzgado Federal N°1 de Resistencia
- "CACERES ERNESTO ENRIQUE C/AFIP S/MEDIDA CAUTELAR" Expte 7699/2023 Juzgado Federal N° 2 de Resistencia. V-42705/23
- "URUTI JOSE LUIS C/AFIP S/MEDIDA CAUTELAR" Expte 7312/2023 Juzgado Federal N° 2 de Resistencia. V-42804/23
- "Incidente N° 1 – ACTOR: VENTURINI JOSE LUIS DEMANDADO: AFIP Y OTRO S/INC DE MEDIDA CAUTELAR" Expte 7003/2023/1 Juzgado Federal de Pcia. Roque Saenz Peña V-43496/23
- "Incidente N° 1 – ACTOR: PEREZ ANGEL ALBERTO DEMANDADO: AFIP Y OTRO S/INC DE MEDIDA CAUTELAR" Expte 7452/2023/1 Juzgado Federal de Pcia. Roque Saenz Peña V-43497/23

Atentamente.-

REM/pab.

Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos
D.S.P.
REMUNERACIONES
JUBILADOS PENSIONADOS
Y RETIRADOS
Provincia del Chaco

Mariela Ramirez
a/c Dpto. Liquidaciones
y Cómputos - INSSSEP

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1148/73

C 01017457
CE UN CE UN SI CU CI SI

PODER GENERAL JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO a Dra. Olga Beatriz BESGA de GAROFALO y otro. **ESCRITURA NUMERO VEINTIDÓS**: En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, República Argentina, a veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós, ante mi, Escribana Autorizante, comparece: **Antonio Arnaldo María MORANTE**, argentino, DNI. Nº 16.169.852, nacido el 22/10/1962, casado, domiciliado legalmente en Av. 9 de julio 347, de esta ciudad; mayor de edad, justifica su identidad en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil.- **EXPRESA:** 1 - bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar inmerso en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial. **2 – INTERVIENE**: en su carácter de presidente del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO,** lo que acredita con las siguientes documentaciones: 1) Creado por **Ley 4044 de la Provincia del Chaco** y sus respectivas actualizaciones, cuyo art. 2º establece la reconversión del Instituto de Previsión Social en la de: Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos que será continuador activa y pasivamente de los organismos regidos sucesivamente por las Leyes 32, 286, 1025 -de facto-, 1367, 2222 -de facto-, 3100 y 3525. Su denominación sintetizada será el **InSSSeP;** y cuyo artículo 16 inc. g) establece que corresponde a la Presidente ejercer la representación legal, institucional y protocolar del InSSSeP, e inciso h) Otorgar y revocar poderes Generales y Especiales, 2) Designación del Presidente por Decreto Nº 89 del 10/12/12019; los que se reputan conocidos por su Publicación en el Boletín Oficial; y 3) Resoluciones 1502 de fecha 30/03/2022 y 672 del 18/02/2022, de afectaciones al área legal correspondiente (las que en fotocopias agrego).- Y, luego de asegurar la plena vigencia de su representación, **DICE**: Que confiere Poder General Judicial, Extrajudicial y Administrativo a favor de la **Dra. Olga Beatriz BESGA de GAROFALO, DNI. Nº 13.785.780, y/o Sergio Fabián MORENO, DNI. Nº 18.233.015**, abogados del foro de la provincia del Chaco, para que en nombre y representación del instituto intervenga en todos sus asuntos judiciales, administrativos, laborales, pendientes o futuros de esta naturaleza o del Ministerio a que pertenezcan y con

especialidad ante los de Trabajo, Seguridad Social, Industrial, Comercial, Transporte, Comunicaciones, Economia, Interior y representarlos en audiencias de conciliación o reclamos colectivos de Trabajo y en los sumarios que pudiera promovérsele haciendo denuncias, constituirse en actor civil en juicios criminales, representarlo ante entidades autárquicas o descentralizadas y toda otra persona de existencia física o ideal, siendo esta enumeración de facultades simplemente enunciativas y no limitativas.- Al efecto los faculta para que represente a la institución en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, ante los señores Jueces, Tribunales sea como actor o demandado, pudiendo entablar y contestar demandas; realizar información sumaria; reconvenir, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, solicitar medidas cautelares de cualquier índole; poner o absolver posiciones; asistir a juicios verbales; interpelar, pedir nombramientos de peritos de cualquier género; producir informaciones, impugnar créditos y coherederos; peticionar declaratorias de quiebras; asistir a juntas de acreedores; aceptar, observar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes; proponer y aceptar arreglos extrajudiciales; designar liquidadores o comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos o su graduación, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; practicar mensuras, fijar límites y marcarlos; prestar o diferir juramentos; transar, intimar desalojos y lanzamientos; hacer cargos por daños y perjuicios; demandar por indemnizaciones e intereses; renunciar a prescripciones adquiridas; prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; hacer protestos y protestas; protocolizar documentos sujetos a esta formalidad; hacer manifestaciones de bienes; aprobar u observar inventarios; tomar posesión de los bienes, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos; solicitar testimonios; confirmar, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesarios; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y ante sus dependencias y demás reparticiones autárquicas, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor desempeño de su cometido; y en

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73

A 00324198

"00005 00324198"

// CUERDA Con su Escritura matriz Nº 22 que obra al folio: 46/7 del Registro Notarial Nº 55, con asiento en Resistencia, del Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; autorizada por mi; escribana Titular: Gladis Mabel RIVERO, doy fe. **PARA LOS MANDATARIOS** expido éste **PRIMER TESTIMONIO** en dos fojas de actuación Notarial Nº 1017457/8 "C" y la presente foja que firmo y sello en Resistencia, Chaco 26 de abril del 2022. CONSTE. Sobre raspado de Sergio

Gladis Mabel Rivero
NOTARIA - N 55 - CHACO

Signature Not Verified
Digitally signed by SERGIO FABIAN MORENO
Date: 2023.10.26 12:54:36 ART